



RESOLUCIÓN CS N° 315 / 02

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4405 SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

SALTA, 06 DIC 2002

Expediente N° 2.512/96.-

VISTO el anteproyecto de resolución presentado por el Consejero Superior, Ing. Jorge W. Figueroa, mediante el cual se propone modificar la Resolución CS N° 019/01, que establece sanciones con relación al incumplimiento de la obligatoriedad de emitir el voto, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CS. N° 019/01 establece las sanciones a los distintos estamentos por el incumplimiento de la emisión de votos, en las elecciones obligatorias de Rector, Vice Rector, Decano y Vice Decano, conforme a los artículos 145 y 150 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

Que es necesario aclarar que de acuerdo a la Resolución CS N° 019/01, la actualización de los Padrones de Graduados, se realizará cada tres años, coincidentemente con la elección de Rector, Vice Rector, Decano y Vice Decano.

Que se interpreta que esta reglamentación no guarda equidad en el tratamiento dado a sanciones para los distintos claustros, respecto de los egresados.

Que corresponde atender las razones especiales esgrimidas por los egresados que, por fuerza mayor, no pudieron emitir su voto.

Que si bien es una obligación que en su condición de egresado participe de los actos electorales, debe también la Universidad tratar de lograr una mayor inserción del egresado en la vida de la Universidad, como lo establece el Artículo 48 del Estatuto.

Que la forma de lograr este mayor compromiso no es eliminandolo del padrón de la Universidad porque en una oportunidad no haya emitido su voto.

Que es factible modificar el reglamento, manteniendo el espíritu de las Resoluciones Nros. 141/96 y 019/01 que reglamentan el sistema electoral.

Que este Cuerpo encuentra atendible la propuesta presentada.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO de este Cuerpo, mediante Despacho N° 101/02,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 19° Sesión Ordinaria del 28 de Noviembre de 2.002)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 1° de la Resolución CS. N° 019/01, por el siguiente:

"Artículo 1°. Establecer las siguientes sanciones con relación al incumplimiento de la obligatoriedad de la emisión del voto en las elecciones convocadas por la Universidad Nacional de Salta: ...///



RESOLUCIÓN CS Nº 315/02

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 8150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

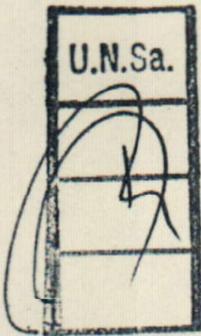
.../// - 2 -

Expediente Nº 2.512/96.-

- *Estamentos: Docente, Personal de Apoyo Universitario y Estudiantes: la no emisión del voto quedará registrada en el legajo personal en casos no justificados en forma debida.*
- *Estamento Graduados: serán borrados del respectivo padrón, aquellos egresados que no justificaren la no emisión del voto en las elecciones obligatorias de Rector, Vice Rector, Decano y Vice Decano.*

ARTÍCULO 2º. La actualización de los Padrones de Graduados se realizará cada tres (3) años, coincidentemente con la convocatoria a elección de Rector, Vice Rector, Decano y Vice Decano.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Secretarías, Direcciones Generales y Asesoría Jurídica. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior.



[Firma manuscrita]
Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

[Firma manuscrita]
Dr. VICTOR OMAR VIERA
RECTOR